



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Septiembre 28 de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso liquidación sociedad patrimonial Rad. No. 00127 -2021 Junto con el memorial que precede. Provea.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, Montería, veintiocho (28) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud en comento se percata el despacho que cumple con los requisitos exigidos en el art 523 del C. G. del P. en consecuencia el despacho la admitirá y como quiera que la demanda no fue formulada dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se ordenará notificar personalmente a la parte demandada y se ordenará correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE.

1º ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL conformada por los señores HORACIO JIMENEZ CASTRO y ADY LUZ TIRADO JIMENEZ.

2º.- NOTIFICAR personalmente a la parte demandada ADY LUZ TIRADO JIMENEZ.

3º.- CORRER traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ